

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
 Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Martes 14 de Noviembre de 1978

No. 257

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DEL SENADO	
Séptima Sesión de la Cámara del Senado (continúa)	Pág. 4525
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Decretos de Protección Industrial a Firma Centroamericana, de Productos Agrícolas, S. A.	4529
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	
Solicitud de Reposición de Título de Sr. José L. Ráudez R.	4532
TRIBUNAL DE CUENTAS	
Balance General de Hacienda Pública al 30 de Junio de 1978	4533
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	4534

Marca de Comercio	Pág. 4534
Concesión de Patente	4534
Obtención de Patente	4534
ICADESA	
Avisos de Subasta	4535
SECCION JUDICIAL	
Remates	4535
Títulos Supletorios	4536
Citación a Accionistas de Cristales de Seguridad de Centroamérica, S. A.	4533
Citación a Accionistas de Agropecuaria Industrial San Marino, S. A.	4533
Citación a Accionistas de Industrias Forestales del Caribe, S. A.	4538
Solicitud de Cancelación de Contrato de Certificado de Ahorro de Financiera de la Vivienda	4538
Sentencias de Divorcio	4538
Declaratorias de Herederos	4540
Índice de "La Gaceta" (continúa)	4540
Indicador de "La Gaceta"	4540

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

SEPTIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Segundo Periodo Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinticinco minutos de la mañana del día Miércoles, siete de julio de mil novecientos setenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Don Pablo Rener Valle, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores Doctor Constantino Mendieta Rodríguez y Don Miguel Gómez Argüello, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Don Adolfo Altamirano Dfarghe, Doctor Eduardo Conrado Vado, Don Arturo Cruz Porras, Doctor Ernesto Chamorro Pasos, Don Humberto Chamorro Chamorro, Don Rigoberto García Reyes, Doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, Doctor Uriel Herdocia Argüello, Don Gabriel Irías Irías, Don Camilo López Núñez, Doctor Alfonso Lovo Cordero, Doctor

Francisco Machado Sacasa, Doctor Alejandro Martínez Urtecho, General Roberto Martínez Lacayo Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, Doctor Edmundo Paguaga Irías, Don Max Paguaga Irías, Señora Juana Cajina de Peters, General Rigoberto Reyes Arauz, Doctor Tomás Salazar Rodríguez, Doctor Manuel Sandino Ramírez, Doctor Carlos Jasé Solórzano Rivas, Doctor Alceo Tablada Solís, Don Napoleón Tapia Pérez, Doctor Julio Ycaza Tigerino y Doctor J. David Zamora Pastora.

1º — El honorable Señor Presidente, Senador Rener, declaró abierta la sesión.

2º — Bajo el primer punto de la genda -LECTURA DE CORRESPONDENCIA- fue leída por Secretaría, carta fechada el 25 de junio de 1976, dirigida al Oficial Mayor de la Cámara del Senado, Dr. Benjamín Benoit K., por el Coronel Carlos Alvarado h., Director de Servicios de TELCOR, en contestación a queja que interpusiera la Oficialía Mayor ante ese organismo, por la ineficiencia en

el curso de los mensajes de citación a los Señores Senadores; que como observaran algunos, les llegaban tardíamente, y otros, no los recibían del todo. Expresaba el Coronel Alvarado, que en atención a lo expuesto, se habían hecho las recomendaciones del caso ante los Jefes de Sección para que se tenga especial cuidado con los mensajes telegráficos de citación que esta Honorable Cámara cursa a los Señores Senadores. En el caso concreto del telegrama dirigido al Doctor Alejandro Martínez Urtecho, con pena admitía que al investigarse el asunto, se encontró la falta en el Operador encargado de ese día, el cual ya fue sancionado y amonestado por su negligencia. Terminaba disculpándose, y expresando que en el futuro, esperaba que el servicio que se prestara a este Senado sería objeto de un mayor celo de parte de esa entidad; rogando hacerles saber cualquier deficiencia que se observara, para corregir y mejorar el servicio en referencia.

Manifestó el honorable Señor Presidente, que quedaban entendidos de los conceptos de la nota leída.

3º — Continuando con los puntos consignados en la Orden del Día, se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda y C. P., el proyecto de ley recibido de la honorable Cámara de Diputados, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar, de conformidad con las disposiciones del Arto. 24 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, transferencia de partida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, del Ministerio de Hacienda y Crédito Pública, a Presidencia de la República y Jefatura Suprema del Ejército, y a los Ministerios de la Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Educación Pública, Obras Públicas, Defensa, Salud Pública, Economía, Industria y Comercio, y Agricultura y Ganadería, hasta por la suma de ₡40.212,604.00; que será destinada para el financiamiento de proyectos e implementación de programas considerados por el Ejecutivo de vital importancia para el desarrollo socio-económico de nuestro país, en diversos ramos de la Administración Pública.

El honorable Señor Presidente, Senador Renner, declaró de urgencia el anterior proyecto, rogando a la Comisión de Hacienda y C. P., emitir un pronto dictamen; y, no encontrándose presente el honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, miembro de dicha Comisión, designó para sustituirlo, mientras durara su ausencia, al honorable Senador Doctor Constantino Mendieta Rodríguez.

4º — Luego de leído, fue trasladado al estudio de la misma Comisión de Hacienda y C. P., con igual ruego de la Presidencia de evacuar un pronto dictamen, el proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, transferencia de partida del Servicio de la Deuda Pública, al

Ministerio de Educación Pública, por la cantidad de ₡1.640,967.86, para solventar adeudo de varias cuotas vencidas, correspondientes a un préstamo otorgado por el Banco Centroamericano de Integración Económica, y al cual el Estado otorgó su aval

5º — Fue leído y pasado al estudio de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, transferencia de Partida dentro del Ministerio de Educación Pública hasta por la suma de ₡1.551,908.00; con la explicación de que las partidas a transferir no serán usadas en el presente año fiscal, y, al quedar liberadas, se utilizarán en atender la complementación de las partidas de becas autorizadas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de este año, tanto en el interior como en el exterior.

El honorable Señor Presidente hizo la misma recomendación a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, de efectuar un pronto estudio y dictamen sobre el anterior proyecto.

6º — Se leyó y pasó al estudio de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con igual ruego por parte de la Presidencia, el proyecto de ley que se contrae a autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, transferencia de partida del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a Presidencia de la República y Jefatura Suprema del Ejército, y a los Ministerios de la Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Economía, Industria y Comercio, y Salud Pública, hasta por la suma de ₡31.104,051.00; transferencia que será aplicada en la reubicación de fondos a diferentes Instituciones del Gobierno para atender los desembolsos que por efecto de lo establecido en el correspondiente Convenio de Préstamo, habrán de verificar cada uno de los organismos estatales señalados.

7º — Después de leído, fue pasado al estudio de la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a otorgar Personalidad Jurídica a la entidad denominada "COMITÉ PRO-SALUD Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS", con carácter de asociación, de duración indefinida, sin fines de lucro, apolítica y con domicilio en la ciudad de Rivas.

8º — Con la anuencia de la Cámara, solicitada por el honorable Señor Presidente, fuera de Agenda, fueron leídos y pasados al estudio de la Comisión de Gracia, cuatro proyectos de ley otorgando Pensiones Mensuales Vitalicias, recibidos en esos momentos de la honorable Cámara de Diputados, a las siguientes personas:

a) A la Señora Mabel López vda. de Quintanilla, de la ciudad de Diramba, Departamento de Carazo, por ₡1,000.00;

- b) A la Señora Mercedes Peña vda. de Sequeira, de la ciudad de Managua, por ₡1,500.00;
- c) A la Señora Alicia Hidalgo, de la ciudad de Managua, por ₡1,000.00;
- d) A la Señorita Lola Jiménez Ramírez, de la ciudad de Masaya, por ₡1,500.00.

9º — En primer debate, se procedió a discutir el proyecto de resolución por la cual, en cumplimiento de lo establecido en el Arto. 234 Cn., se aprueba la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al año 1975, presentada por el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público el día 23 de marzo de 1976.

Leído y puesto a discusión que fue, en lo general, el dictamen favorable juntamente con el proyecto, se aprobó por unanimidad.

En lo particular, fue aprobado también unánimemente después de ser leído y puesto a discusión, el Artículo Unico de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, el trámite de segundo debate y demás de ley y quedando por consiguiente, definitivamente aprobado.

10. — Solicitó la palabra el honorable Senador Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, quien en su carácter de miembro de la Comisión designada por esta Cámara en la sesión pasada para abocarse con el Señor Presidente del Banco de la Vivienda, Doctor Fausto Zelaya, en relación con la moción del honorable Senador Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, dijo deseaba rendir su informe. Y como éste estaba contenido en la versión taquigráfica que se había tomado de la entrevista, daría lectura mejor a ésta, para una información más detallada. Leyó:

"Informe Rendido por el Doctor Fausto Zelaya, Presidente del Banco de la Vivienda, ante la Comisión Especial de la Cámara del Senado, en Reunión celebrada el día Lunes, cinco de julio de 1976, a las once y veinte de la mañana.

El Doctor Zelaya, concurrió acompañado por el Licenciado Sidney Zelaya; y a la reunión asistieron los tres miembros comisionados, honorables Senadores.

Dr. Constantino Mendieta Rodríguez.

Dr. J. David Zamora Pastora y

Dn. Alfredo Mendieta Gutiérrez.

Después de haber explicado el honorable Senador Mendieta Rodríguez, al Doctor Zelaya, los motivos por los cuales se requiriera su presencia, la cual le agradeció; y responderle éste que era para él un placer y un honor comparecer por primera vez ante una Comisión del Senado, procedió a contestar los puntos expuestos por la Comisión, así:

1. — El Programa, objeto de la atención de la Cámara del Senado, se denomina "PROGRAMA DE FONDOS GARANTIZADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA"; tie-

ne su origen en que las Instituciones de Ahorro de los Estados Unidos están autorizadas a prestar hasta el 1% de sus activos para fines de vivienda, con la garantía del Gobierno de los Estados Unidos a través del AID; y, las beneficiarias son las Compañías de Préstamo de la iniciativa privada; teniendo como política, que el intermediario debe ser el organismo estatal correspondiente, donde lo haya. Como en Nicaragua existe el Banco de la Vivienda, éste ha actuado solamente como tal. Dentro de este esquema, el Banco recibió CINCO MILLONES DE DOLARES, con una opción de DIEZ MILLONES DE DOLARES más, si las condiciones del mercado, que es el factor determinante, así lo amerita. Se suscribió el contrato de CINCO MILLONES DE DOLARES, con el Gobierno de los Estados Unidos y recibieron o retiraron UN MILLON Y MEDIO DE DOLARES; de eso, han dado ya a las Compañías SETECIENTOS MIL DOLARES y tiene en efectivo para dar, Ochocientos MIL. Los otros TRES Y MEDIO MILLONES DE DOLARES, que completan la suma contratada, los tienen en un Banco de los Estados Unidos, en calidad de garantía de tercerías, ese dinero está ganando intereses allá, para compensar en algo los intereses que están pagando por el préstamo y sirven para completarlos. Ya con estos recursos de CINCO MILLONES DE DOLARES, llamaron para informárselo, aunque ellas ya lo sabían, porque es un dinero para ellas, no para el Banco, a las Compañías prestatarias privadas. Esos fondos no los pueden usar los organismos gubernamentales, sólo las entidades privadas; reafirmó que el Banco no podía utilizarlos directamente y que su participación se limitaba a la administración, o sea a conseguir el dinero y a supervisar las obras. Este préstamo de CINCO MILLONES DE DOLARES lo recibieron a un plazo de 28 años y a una tasa de interés del 9.06% descompuesto así: 8.25% directamente para los Banqueros; 0.50% para la AID, por el aval, y el resto se aplicó a gastos legales, comisiones pagadas a ellos mismos, para un total de 9.06% como interés efectivo. El costo de la vivienda, se fijó en ₡52,500.00, porque no debe costar más de US\$7,500.00; de consiguiente, es lo máximo que se puede pagar y ahí va incluido todo. Ese valor se aplica a proyectos masivos o individuales. Recibido el dinero en esa condiciones, disponen de él para prestarlo a las compañías que se ajusten a las mismas. Dan los préstamos al 11%, porque el Banco de la Vivienda recibe ese préstamo en dólares y corre el riesgo cambiario, al que están sujetas todas estas negociaciones. El público paga en córdobas, pero ellos tienen que pagar en dólares. El Banco ejerce la supervisión de las obras, desde la aprobación del proyecto hasta el final, por lo que destina un 0.94% en concepto de administración. Luego las Compañías prestan al 13%; y también están obligadas de acuerdo con el AID a tener el seguro FHA; en Nicaragua existe el recurso financiero para ser inver-

tido en viviendas, consistente en que el Gobierno garantiza el préstamo. Se utiliza el término FHA porque ese es el que generalmente se usa. Es decir, el Gobierno se constituye en garante. Lógicamente, por ese servicio de avalista cobra el 0.75% al año, que se le recarga al usuario, lo cual suma el 13.75%. En el préstamo también ellos cobran el 4% como comisión, lo cual hace el 14% para redondear la cifra. Esa comisión es por una sola vez. El plazo es de 5 a 20 años. Esas son las condiciones generales del préstamo. Se ha observado que el préstamo masivo es más económico, a diferencia de los préstamos individuales, que son más caros desde su tramitación. De manera que la mayor parte de los fondos se usa en proyectos masivos. Sin embargo, el Banco impone a las Compañías la condición de que deben destinar un porcentaje de los ahorros públicos a proyectos individuales a nivel nacional. Cuando se contrató el préstamo, ya había recibido el Banco proyectos masivos. En la oportunidad en que se contrataron esos recursos, se tenía anteproyectos con ubicación completa como para absorber los Quince Millones, para invertirlos en viviendas. Entonces no había problema de demanda.

2. — Refiriéndose al por qué no han sido usados esos Cinco Millones, explicó que como había dicho al principio, estos fondos no son invertidos por el Banco de la Vivienda, sino que éste actúa como intermediario. A través de las Instituciones Bancarias, recibieron un proyecto especial de parte de la Centroamericana de Ahorro y Préstamo, llamado "Jardines de Veracruz", que involucraba un total de 660 ó 700 casas; y por parte de la Financiera, un proyecto para 400 casas, lo cual era suficiente para absorber los Cinco Millones de Dólares. Como en esa fecha no se disponía de otras solicitudes, o de otros proyectos elaborados por otras compañías, ni la Inmobiliaria, etc., a pesar de que todas ellas estaban enteradas de esos recursos, entonces, teniendo en mano proyectos de 700 casas de la Centroamericana y 400 de la Financiera, procedieron a contratar los Cinco Millones de Dólares y naturalmente que había que hacer una distribución de esos recursos, porque era un programa total de Cinco Mil viviendas; "Jardines de Veracruz", con 2,000 viviendas, sólo ellos podrían haber absorbido los Cinco Millones y más. Pero el Banco no podía darle a una sola Compañía. También, dentro de ese espíritu, los Cinco Millones se asignaron de ellos, en 1975 Tres Millones para Capsa; Tres Millones para la Centroamericana y Tres Millones para la Financiera de la Vivienda. Pero la Centroamericana hará 700 casas y la Financiera 400. Explicó algo acerca de la forma en que se operan estos préstamos a las Compañías, que no pueden recibirlos en forma directa, sino a través de un tercero que se llama Promotor, y que es el verdadero dueño de los proyectos; previa la aprobación del Banco

de la Vivienda como de AID; ROCAC es la que representa a AID, en Centroamérica. De manera que esos proyectos tienen que ser aprobados por AID para que el Banco pueda darlos. Comenzó la construcción CAPSA, y logró construir sólo 250 casas; y de esas ha vendido 100, teniendo una existencia de 150. El por qué construyó 250 solamente en vez de las 700 y de esas 250 sólo ha vendido 100, se debe a la depresión que vino en la economía nacional y eso alcanza el proceso de desarrollo, y la primera de las afectadas es la industria de la construcción. El mercado de la vivienda tuvo una depresión muy grande; el mercadeo en 1975, ha sido uno de los más bajos después del terremoto. Y como una empresa privada lógicamente hace sus proyectos si hay posibilidades de vender, sino sigue, y como hubo una depresión tan grande, entonces CAPSA dejó de construir y se quedó con 250 casas, y aún así, sólo tiene 100 vendidas; y eso, a pesar de la promoción que se ha hecho en los periódicos, radio y televisión. Desde el punto de vista del empresario, esa situación no ha sido buena, porque hubo que tener una cantidad de recursos estancados y unas ventas muy lentas. Ante ese panorama, no tenían más alternativa que parar el proyecto; en virtud del riesgo de quedarse con 700 casas sin vender. Así las cosas, el dueño construyó 250 y de esas ha vendido 100; en consecuencia, eso se vino a reflejar en un retroceso en el uso de los recursos que tenían disponibles. El otro caso es más o menos similar, con otro factor y es que la Financiera, su Promotor, hizo 200 casas y las vendieron. Las otras 200, ellos tuvieron algunos problemas legales en relación con el terreno y no se plasmó la promesa de venta. Eso hizo que ellos tuvieran ese enorme atraso, pues contaban con ese terreno y por eso solamente hicieron 200 casas. Entonces la primera hizo la tercera parte y la segunda el 50% ó sea la mitad.

De manera que del préstamo hemos recibido Setecientos Mil Dólares y el resto está depositado en caja, listo para ser usado y estamos en la etapa de escrituración de los otros Ochocientos Mil. En eso no hay problema. Pero sí el problema está en el uso de los otros Tres Millones, que no se usaron en el tiempo que nosotros esperaríamos.

El honorable Senador Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, hizo la acotación de que a su entender, con \$52,500.00 no se podía hacer una vivienda ni siquiera regular, y el alto costo de los materiales no podían ser que hubiera influido en ello.

Le repuso el Doctor Zelaya, que ese era otro punto que él deseaba mencionar: que aparte del mercado flojo, hubo como contradicción dentro del programa, una sistemática inflación en la mano de obra. Y entonces se logró mantener esa situación de incertidumbre del proceso y se logró que se dejara una cláusula especial para que se pu-

dieran reconocer tanto los materiales como la mano de obra hasta cierta fecha; y de ₡52,500.00, habían llegado ya a ₡82,200.00. Para las razones de la inflación, se han hecho cálculos biológicos y otros. Esa situación está justificada también por la AID, porque eso tiene que ser aprobado por ellos. Tanto por los técnicos nuestros como por la AID. Así las cosas, viendo la lentitud y viendo que se acercaba el tiempo, que no es una fecha fatal como se cree, llamé yo a los dirigente de Ahorro y Préstamo, buscando una solución para la utilización de estos recursos; y entonces, ante la imposibilidad de construir, de usarlos en 5 meses, vimos la oportunidad de ofrecer al público, de hacer una campaña para agilizar esos recur-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETOS DE PROTECCION INDUSTRIAL A FIRMA CENTROAMERICANA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, S. A.

Reg. No. 8070 — R/F 300198 — ₡ 332.00
Decreto No. 45

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "CENTROAMERICANA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, S. A.," (CAPASA), protegida por Decreto Ejecutivo No. 62 del 18 de Septiembre de 1972, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 241 del 24 de octubre de 1972, para que se le otorgue equiparación a su planta industrial instalada en la ciudad de León, la que se dedica a la producción de alimentos balanceados para animales, en todos los beneficios vigentes de la empresa similar "PECUARIA COMERCIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PECOS S. A. DE C. V.)", clasificada como Industria Nueva del Grupo "B", según Decreto No. 945 del 16 de diciembre de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 26, Tomo No. 250 del 9 de febrero de 1976.

Segundo: Las disposiciones del Tercer Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, suscrito en la ciudad de San José de Costa Rica en fecha del 31 de agosto de 1977; ratificado por el Gobierno de la República el 16 de marzo de 1978; publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 87 del 24 de abril del mismo año.

Tercero: Que en fecha del 2 de mayo de 1978 entraron en vigencia a nivel nacional las disposiciones del referido Tercer Protocolo, según lo señalado en el Arto. 15 de dicho instrumento.

Cuarto: La información pertinente remitida en fecha 30 de mayo de 1978, por la

Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA), en base a lo dispuesto en el Arto. 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo.

Considerando:

Que la firma solicitante produce los mismos artículos de la empresa similar con la cual desea obtener equiparación de beneficios.

Que la empresa "PECUARIA COMERCIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PECOS S. A., DE C. V.)", con la cual se solicita equiparación de beneficios, ha sido clasificada, reclasificada, equiparada o en general, favorecida con incentivos fiscales con base en leyes nacionales o el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial o sus Protocolos, antes de la entrada en vigor del Tercer Protocolo al Convenio.

Que la situación de mayores beneficios vigentes en la empresa con la cual se solicita equiparación, implica una ruptura en la relación de competitividad con respecto a la empresa que solicita la equiparación.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento.

Decreta:

Arto. 1º — Equiparar a la firma "CENTROAMERICANA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, S. A. (CAPASA), protegida según Decreto No. 62 del 18 de septiembre de 1972, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 241 del 24 de octubre de 1972, para la producción de alimentos balanceados para animales, en los beneficios vigentes de su empresa similar "PECUARIA COMERCIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PECOS, S. A., DE C. V.)", clasificada como Industria Nueva del Grupo "B", según Decreto N° 945 del 16 de Diciembre de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 26, Tomo N° 250 del 9 de febrero de 1976, los cuales tendrán el siguiente vencimiento:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, hasta el 9 de febrero de 1984, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) —
- c) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, así: Cien por ciento hasta el 9 de febrero de 1979 y cincuenta por ciento hasta el 9 de febrero de 1981;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades, hasta el 9 de febrero de 1982, con iniciación en fecha del 1º de julio de 1977;

- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio hasta el 9 de febrero de 1982.

Las exenciones concedidas en los acápitos: a), c), d) y e), se han otorgado de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo al Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma "PECUARIA COMERCIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PECOS, S. A. DE C. V.)".

Arto. 2º — Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en el artículo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuera aplicable.

Arto. 3º — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y sus Protocolos y Reglamento y especialmente a las siguientes:

- El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue la que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4º — Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5º — Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento, y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 6º — El presente Decreto será complementario del Decreto No. 62 del 18 de septiembre de 1972, y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.
— (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Róger Blandón Velásquez**, Ministro de Economía, Industria y Comercio, — (f) **Samuel Genie A.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 8071 — R/F 300197 — C\$448.00

Decreto No. 81

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "CENTROAMERICANA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, S. A." (CAPASA), para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, se clasifique y equipare su Planta Industrial que instalará en la ciudad de León, la que se dedicará a la matanza de ganado porcino y a la alaboración y procesamiento de su carne, para la producción de jamones, salchichas, embutidos, etc.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete, según Acta No. 298 de la misma fecha por medio del que recomiendan: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "A", equiparada en todos los beneficios con su similar, "J. D. Morales, S. A.", re-clasificada como Industria Nueva del Grupo "A", según Decreto No. 114 del veintisiete de agosto de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 216 del veinticuatro de septiembre de 1975, de conformidad con los Artos. 4, 5 y 7 del Convenio y 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo al mismo".

Tercero: La Resolución No. 140-"C-2", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 10 de noviembre de 1977, en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que procesará un alto porcentaje de materias primas de origen nacional (98.0%), provenientes del sector agrícola.

Que de acuerdo al Convenio es procedente su clasificación y equiparación con plantas similares nacionales.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroameri-

cano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 4, 5 y 7 del Convenio y 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo al mismo”.

Decreta:

Arto. 1o.—Clasificar a la firma “CENTROAMERICANA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, S. A.” (CAPASA), que se dedicará a la matanza de ganado porcino y a la elaboración y procesamiento de su carne, para la producción de jamones, salchichas, embutidos, etc., como Industria Existente del Grupo “A”, del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales, mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, hasta el 24 de septiembre de 1985, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Caldero para agua caliente con capacidad para 1.000 galones	699-13-01
Tanques de agua fría con capacidad para 5.000 litros	699-21-02
Grifos con su tubería correspondiente	716-15-01
Máquinas para limpieza de tripas	716-13-12
Básculas	716-13-10
Juegos de herramientas y equipo para sacrificios y desmembración	699-12-03
Cuartos fríos con capacidad de 200 mts. cúbicos	716-13-12
Compresores de 7' x 7' para trabajar con amoníaco	716-13-04
Recibidor de amoníaco	699-21-02
Condensadores	711-01-00
Recibidores de aceite	699-21-02
Torres frías o evaporadores	711-01-00
Sistema de tubería de alta presión	699-21-04
Picadora de carne	716-13-01
Máquina cortadora	716-13-01
Embutidora	716-13-12
Sierras manuales	716-04-00
Amasadora	716-13-12

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases, así: 100% hasta el 24 de septiembre de 1980, 60% hasta el 24 de septiembre de 1983

y 40% hasta el 24 de septiembre de 1985:

Materia Prima	F. Arancelaria
Cartones fundas de celulosa	599-01-04-09
Nitritos y nitratos	599-09-15
Fosfatos	511-03-26
Concentrados saporíficos	551-02-00-09
Envases especiales metálicos c/ sus tapas	699-21-06-01
Otros productos químicos	512-09-07
Conos de hilo de algodón p/ amarrar salchichas	651-03-02
Pegamento p/máquina etiquetadora	599-04-04

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, hasta el 24 de septiembre de 1980, sobre la importación de combustible estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio, hasta el 24 de septiembre de 1983. Sin embargo dicha exención estará sujeta a las disposiciones del Decreto No. 705 del 29 de junio de 1978, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 144 del 30 de junio del mismo año, en la manera que afecten la exención correspondiente de la empresa J. D. MORALES, S. A., a la que se equipara;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio, hasta el 24 de septiembre de 1985.

Las exenciones concedidas en los acápi-tes: a), b), c), d) y e), se han otorgado de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo al Convenio, sólo por el periodo que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma J. D. MORALES, S. A.

Arto. 2o.—Queda entendido que las listas de maquinaria, repuestos, equipos, accesorios, materia primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto pueden ser modificadas, adicionadas o derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio, especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$2,334.7 (Miles de Córdoba);
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;
- d) Utilizar por lo menos un 50.0% de materia prima nacional o centroamericana;
- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación, en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento

to, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4o.—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5o.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el Inciso e) del Artículo 3o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente. En caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6o.—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos del mismo.

Arto. 7o.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Jaime Fernández, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Solicitud de Reposición de Título de Sr. José L. Ráudez R.

Reg. No. 7750 — R/F 297585 — \$90.00

El señor José Leonel Ráudez Rodríguez, se ha presentado a este Despacho solicitando la reposición de su Título de Técnico en Administración Agropecuaria, obtenido en la Universidad Centroamericana de esta ciudad, a los 3 días del mes de mayo de 1975, por habersele perdido.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., 27 de octubre, 1978. — Ignacio Castillo Masis, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

REPUBLICA DE NICARAGUA—TRIBUNAL DE CUENTAS

Balance General de la Hacienda Pública al 30 de Junio de 1978

(En Millares de Córdoba)

ACTIVO	Situación Financiera	PASIVO	
Caja y Bancos	\$ 183,386	Cheques Emitidos por Pagar	\$ 325,228
Remesas en Tránsito	30,724	Préstamos y Anticipos a Corto Plazo	464,746
Colocaciones en el Exterior	8,362	Acuerdos de Pagos	3,992
Fondos Rotativos	62,642	Cuentas Transitorias	32,102
Fondos en el Exterior	315	Depósitos de las Retenciones	205,019
Reembolsos en Trámites	614	Agropecuarias	\$ 112,182
Equipo y Mercaderías en Tránsito	147,547	Sueldos	58,729
Títulos de Créditos y Préstamos	125,845	Industrial	34,108
Cuentas Transitorias	31,624	Fondos en Depósitos	49,864
		Fondos de Rentas con Destino Especifico	15,412
		Resultados	(505,304)
		Déficit Presupuestario	\$ (50,198)
		Déficit Financiero	(175,242)
		Déficit Acumulado de Periodos Anteriores	(279,864)
TOTAL	\$ 591,059	TOTAL	\$ 591,059
		Situación del Patrimonio Público	\$ 3,625,869
Aportaciones de Capital y Acciones	\$ 205,156	Deuda Pública	
Bienes Muebles e Inmuebles	1,092,635	Interna	\$ 576,985
Del Gobierno Central	\$ 473,963	Externa	3,048,884
De Empresas Gubernamentales	618,672		
Obras en Construcción	332,249	Hacienda Pública	(204,388)
Apropiaciones en Diferimiento	704,041	De Carácter Patrimonial	
De Recursos Ordinarios	\$ 525,040		
De Recursos Extraordinarios	179,001		
Proveeduría y Almacén	105,403		
Impuestos y Servicios de Lenta Recaudación	437,569		
Préstamos a Largo Plazo	1,049,732		
Resultados de la Situación Financiera	(505,304)		
TOTAL	\$ 3,421,481	TOTAL	\$ 3,421,481
		Cuentas de Orden	\$ 3,494,047
Deudoras	\$ 3,494,047	Acreedoras	

Certifico que el presente documento, está basado en los preceptos constitucionales, normas de control de la Administración Central, y de acuerdo a los principios de Contabilidad, generalmente aceptadas en el Sector Público:

Managua, D. N., Noviembre 3 de 1978.

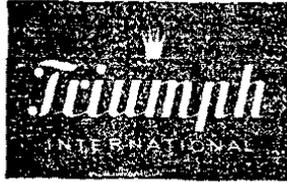
EDUARDO CASCO W.
Presidente

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 8099 — R/F 300593 — Valor ₡ 90.00
Triumph International Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:



Clase 25.
Presentada: 24 octubre 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 noviembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 8097 — R/F 300592 — Valor ₡ 90.00
Triumph International Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

“TRIUMPH INTERNATIONAL”

Clase 25.
Presentada: 4 noviembre 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 noviembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 8098 — R/F 300561 — Valor ₡ 135.00
D. And J. McCallum Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:



Clase 33.
Presentada: 19 octubre 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 noviembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4179 — R/F 133816 — Valor ₡ 90.00
Teepak, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 16.
Presentada: 6 abril 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 abril 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 8059 — R/F 300141 — Valor ₡ 90.00
Productos Científicos Weiss de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Julio López Miranda, solicita registro marca fábrica: “AKNEKLIN”

Clase 5.
Presentada: 5 julio 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7887 — R/F 278246 — 11/13 ₡ 45.00
Sears, Roebuck and Co., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca servicio:

“S E A R S”

Clase 35.
Presentada: 14 agosto 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7888 — R/F 278246 — 12/13 ₡ 45.00
Sears, Roebuck and Co., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca servicio:

“S E A R S”

Clase 39.
Presentada: 14 agosto 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Marca de Comercio

Reg. No. 8014 — R/F 300119 — Valor ₡ 45.00
Napoleón Martínez Matus, nicaragüense, personalmente solicita registro marca de comercio:

“D A Z O L”

Clase 5.
Presentada: 3 julio 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 noviembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Concesión de Patente

Reg. No. 8096 — R/F 300594 — Valor ₡ 90.00
Agromac, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita concesión Patente Invencción sobre:

“DISPOSITIVO TRILLADOR DE CAFE POR IMPACTO”

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 noviembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Obtención de Patente

Reg. No. 7989 — R/F 299453 — 2/12 ₡ 30.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho, obtuvo Patente de Invencción por diez años:

Sociedad

NIHON TOKUSHU NOYAKU SEIZO K. K.

Invento

"PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR NUEVOS COMPUESTOS DE UREA O TIUREA Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR COMPOSICIONES FUNCIONALES A BASE DE ELLOS".

Ref. P-Ni-7783/ir.

Conforme Artos. 17 y 21, Ley Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

ICADESA

AVISOS DE SUBASTA

Reg. No. 8061 — R/F 300366 — Valor ₡ 135.00

A las 10:00 de la mañana del día 22 de noviembre de 1978, en oficinas de ICADESA, ubicada: km. 6½ carretera Norte 500 mts. al Sur, será vendida en pública subasta, por segunda vez, la siguiente mercadería:

9.50 cartones de botones de metal conteniendo 95.000 juegos hierro niquelado tope bronce pulido.

Dicha mercadería se encuentra amparada por Certificado de Depósito No. 3441 Dt., emitido por Icadessa siendo el depositante y deudor, Industria Buffalo, S. A., y con título prendario a favor de Icadessa.

Base: Ocho Mil Quientos Diecinueve Córdoba con Ocho Centavos (₡ 8,519.08).

Managua, D. N., 6 de noviembre de 1978.

Carlos Alvarado,
Gerente General.

3 2

Reg. No. 8060 — R/F 300367 — Valor ₡ 135.00

A las 10:00 de la mañana del día 22 de noviembre de 1978, en oficinas de Icadessa, ubicada: km. 6½ carretera Norte 500 mts. al Sur, será vendida en pública subasta, por segunda vez, la siguiente mercadería:

810 Pantalones para caballeros.

Dicha mercadería, se encuentra amparada por Certificado de Depósito No. 3404 Dt., emitido por Icadessa siendo el depositante y deudor, el señor Leonardo Jerez Suárez, y con título crédito prendario a favor de Icadessa.

Base: Treinta Mil Córdoba netos (₡ 30,00.00)

Managua, D. N., 6 de noviembre de 1978.

Carlos Alvarado,
Gerente General.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 8103 — R/F 285480 — Valor ₡ 90.00

Once antemeridianas, veintiuno noviembre próximo, local Juzgado, subastaránse, mejor postor, Rokonola marca "AMI", dos máquinas coser zapatería Singer, motor General Electric, afilador anexo, a martillo.

Ejecución: Manuel Navarro Duval contra Socorro Solórzano Barahona.

Oyense posturas.

Base: Veinte Mil Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, treinta octubre mil novecientos setentiocho. — Octaviano Bravo M. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

Conforme. Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 1

Reg. No. 8016 — R/F 500220 — Valor ₡ 180.00

Diez la mañana, veinte de noviembre corriente año, subastaránse inmueble, situado Residencial Las Mercedes esta ciudad, número quinientos setenti-

cinco; linderos: Norte, Calle número siete; Sur, Zona verde; Este, Zona verde; Oeste, lotes números 589 y 576. Inscrito número 69,201, Asiento Primero, Folios 265/266, Tomo 1,165, Registro Público de Managua.

Local: Este Juzgado.

Base subasta: Noventiséis Mil Doscientos Setentiocho Córdoba, más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Alvaro Delgado Soza, por medio de su Guardador Ad-litem, doctor Rodrigo Reyes Portocarrero.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintitres octubre mil novecientos setentiocho. Las once la mañana. — Oriel Soto, Juez.

3 2

Reg. No. 8017 — R/F 300218 — Valor ₡ 180.00

Once la mañana, veinte de noviembre corriente año, subastaránse, inmueble situado Residencial Villa Flor número setenta, esta ciudad; linderos: Norte, parte lotes 59 y 60; Sur, Calle número tres; Este, lote número sesentinueve; Oeste, lote número setentiuño. Inscrito número 75,248, Asiento Primero, Folios 240/241, Tomo 1,289, Registro Público de Managua.

Local: Este Juzgado.

Base subasta: Ochentiséis Mil Quinientos Treinticinco Córdoba, más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Carlos Pérez Alemán y Eloisa García de Pérez, por medio de su Guardador Ad-litem, doctor Rodrigo Reyes Portocarrero.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintitres octubre mil novecientos setentiocho. Las once treinta minutos la mañana. — Oriel Soto, Juez.

3 2

Reg. No. 8018 — R/F 300219 — Valor ₡ 180.00

Doce meridiano, veinte de noviembre corriente año, subastaránse, inmueble situado Residencial Villa Flor número quince, esta ciudad; linderos: Norte, lote número seis; Sur, Calle número uno; Este, lote No. catorce; Oeste, lote No. dieciséis; Inscrito número 73,918, Asiento Primero, Folios 265/266, Tomo 1,260, Registro Público de Managua.

Local: Este Juzgado.

Base subasta: Ochenticinco Mil Cuatrocientos Doce Córdoba, más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Julio César Laguna Picado, por medio de su Guardador Ad-litem, doctor Rodrigo Reyes Portocarrero.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintitres octubre mil novecientos setentiocho. Las doce meridiano. — Oriel Soto, Juez.

3 2

Reg. No. 8022 — R/F 300265 — Valor ₡ 180.00

Diez y treinta de la mañana del veinte de noviembre del año en curso, venderáse al martillo, este Juzgado, máquina coser marca NECCHI-BU número M543290, máquina coser marca BROTHER-TAB-B22, eléctrica, número C4227481, máquina coser marca ROBALO, serie 42473, máquina coser SINGER, serie 172028, máquina coser SINGER 191J, máquina coser ROBALO serie 42-31-CIC, pedal, de lujo, Refrigeradora Admiral, 15 pies, modelo 37045729, Televisor, diez y nueve pulgadas, marca Sharp, blanco y negro.

Ejecuta: Jacobo Argüello Chavarría.

Ejecutado: Sabas Gómez de Chévez.

Base: Cinco Mil Córdoba netos.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, ocho de noviembre mil novecientos se-

tenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito.

3 2

Reg. No. 7973 — R/F 299485 — Valor ₡ 315.00

Once de la mañana, día veintiuno próximo, local este Juzgado, subastaránse los siguientes inmuebles: a) Area de 5 manzanas y 6,101 vrs.2, lindante: Norte, Ramón Gutiérrez y hermanos; Sur, lote número seis-A; Oriente, Julio Pataky; y Occidente, lotes números ocho-A y nueve-A; inscrito bajo número 47,695, Tomo 692, Folios 141/142, Asiento 4o., y b) Area de 5 manzanas y 6,101 vrs.2, lindante: Norte, lote número siete-A; Sur, lote número tres-A; Oriente, lote número cinco-A; y Occidente, lote número nueve-A; y diez-A; inscrito bajo número 47,643, Tomo 590, Folios 213/214, Asiento 3o., ambos de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades. Registro Público de Managua. Son conlinguos y están situados en Los Erasiles. Mejoras construcciones; oficina 260 m².; planta 1,358.10 m².; máquinas 214.20 m².; caldera 63.45 m².; bodega 52.80; báscula 45 m².; caseta celador 15.30 m².; pozo 170 pies; corrales y área parqueo y accesorios y equipos muebles.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional (INFONAC) a Empacadora Central de Carne, S. A.

Base subasta: Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Treinta y Un Córdobas, más intereses moratorios y costas.

Estricto contado.

Dado en el Juzgado Tercero para lo Civil del Distrito. Managua, D. N., seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez 3o. Civil Distrito Managua.

3 2

Reg. No. 8019 — R/F 256057 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana, viernes veinticuatro noviembre corriente año, subastaránse, local este Juzgado, finca denominada Maracay, ubicada jurisdicción Dipilto, dos manzanas extensión; linderos: Norte, Callejón de por medio, Bertha Julia Quiñónez Palacios; Sur, Quebrada del Pión, Salvador Peralta Gutiérrez; Oriente, Serranía Ocotalsa; Occidente, Carretera Ocotal-Las Manos. Inscrito número 11663, Folios 256 y 257, Tomo 107, Asiento 1o., Sección de Hipotecas del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Nueva Segovia.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua Sucursal Ocotal, al señor Armando Wolmers Zúñiga.

Base: Doce Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Ocotal, treintiuno octubre mil novecientos setentiocho. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. oN. 8051 — R/F 285419 — Valor ₡ 90.00

Nueve mañana, veinticinco noviembre corriente, subastaránse finca rústica, treintisiete manzanas; linda: Norte, Francisco Vega; Sur, y Poniente, finca Rafael García Padilla; Este, Río Melchora.

Base: ₡ 20,000.00

Ejecuta: Venancio Galeano a Celta de Nicaragua, S. A.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete noviembre mil novecientos setentiocho. — Alvaro Bermúdez C., Secretario.

3 2

Reg. No. 8064 — R/F 274337 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana, próximo cuatro diciembre, local este Juzgado, subastaránse rústica, ubicada Las Salinas, jurisdicción Tola, este departamento de ochenta y nueve manzanas, limitada: Norte, Camino Nandaimé Las Salinas; Sur, Camino La Kukula; Este, Suc. Somoza; Oeste, Engracia Talavera.

Avalúo: Treinta y Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Miriam León de Zavala a menores Oscar Martín, Denis, Adrián, Elsa María, Bayardo José, Juan e Isabel todos López Carvajal o Carvajal López, representados por su madre Socorro López.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Rivas, tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Yamil Herrera Solís, Juez del Distrito. — Nubia Hernández, Secretaria.

3 2

Reg. No. 8052 — R/F 285420 — Valor ₡ 90.00

Diez treinta mañana, veinticinco noviembre corriente, subastaránse, Amplificador FENDER, color negro, BASSMAN, serie 12433, Organo YAMAHA, modelo A-3, serie 1466, amarillo y rojo, Batería YAMAHA, con Bombo, Tonton, grande y pequeño, Redoblante, Asiento y Simbal, rojo y azul celeste.

Ejecuta: David Raskosky Ramírez a Tobias Salgado.

Base: Quince Mil Córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete noviembre mil novecientos setentiocho. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 8072 — R/F 233101 — Valor ₡ 45.00

Sofía Meda! Aburto, solicita supletorio rústica, Güisquilapa; Norte, Maximiliano Espinoza; Sur, Carlos Morice; Oriente, Carlos Morice; Poniente, Camino a La Conquista.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito Jinotepe, seis noviembre, mil novecientos setenta y ocho. — César Castillo, Secretario.

3 1

Reg. No. 8105 — R/F 215963 — Valor ₡ 45.00

Isabel Acuña, solicita supletorio, solar lindante: Norte, Alfredo Talavera, calle enmedio; Sur, Enrique López; Este, Esteban Cruz; Oeste, Pedro Nolasco.

Opónganse.

Juzgado Local, Condega, diecinueve mayo mil novecientos setentiocho. — Delio Bravo, Srio.

3 1

Reg. No. 7360 — R/F 117174 — Valor ₡ 45.00

Carlos Alcántar Jarquín, solicita título supletorio rústica sita "San Bartolomé", esta jurisdicción.

Oponerse.

Juzgado Local. San José de Boaco, catorce febrero, mil novecientos setentiocho. — T. Membreño, Secretario.

Conforme con su original y a solicitud de parte interesada, quien manifestó que el original del anterior edicto fue extraviado en el envío a "La Gaceta", Diario Oficial, libro la presente constancia a los dieciocho días de agosto de mil novecientos setenta y ocho en la ciudad de Boaco. — Esperanza Castillo Moreno.

3 3

Reg. No. 7351 — R/F 220039 — Valor ₡ 45.00

Esperanza Ortega Arróliga, solicita título supletorio, rústica, mil varas cuadradas, "Piedra Sembrada", Camoapa; Oriente, Norte, Arsenio Ortega; Poniente, Sur, Abraham Díaz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintidós septiembre mil novecientos setentiocho. — J. Guzmán G., Srio.

3 3

Reg. No. 7337 — R/F 231993 — Valor ₡ 45.00

Rosa Esmeralda Martínez, solicita título una manzana, jurisdicción Tola, limitada: Norte, Sur, Poniente, Napoleón Tercero; Oriente, Cipriano Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Local, Rivas, cinco octubre mil novecientos setentiocho. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 7356 — R/F 218779 — Valor \$ 45.00
Nicolás Olivas González, solicita supletorio, rústico, Tepaneca, catorce manzanas un cuarto; Norte, Sur, Oriente, Félix Carrasco; Occidente, Alfonso Lovo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, dieciséis enero mil novecientos setentiocho. — Luis Adolfo Díaz, Secretario.

3 3

Reg. No. 7374 — R/F 255812 — Valor \$ 90.00

Luis Angel Vilchez Herrera, pide título supletorio, solar Ocotál, de treintitrés varas y tercia largo por treintitrés varas y tercia fondo, sin cercar, delimitado con postes limitado: Norte, carretera Ocotál - Mozonte; Sur, solar José Ulises López; Oriente, predio Petrona González; Occidente, solar Alfonso Urbina, antes, ahora de Rigo-berto Guerrero.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Ocotál, veinticinco julio, mil novecientos setenta y ocho. — José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.

3 3

Reg. No. 7325 — R/F 255753 — Valor \$ 45.00

Rafael Mejía Castellón, solicita supletorio finca setenta manzanas, "Zúngano", Quilalí. Norte Jaime Meza; Sur, Martiniano Vilchez; Oriente, Arnoldo Zelaya; Occidente, Isabel Rizo Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, dos octubre mil novecientos setentiocho. — Reyna Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 7326 — R/F 218275 — Valor \$ 45.00

Juana Gómez López, solicita supletorio casa y solar, esta población, linderos: Norte casa y solar Lázaro Rivera; Sur, Rodrigo Gómez; Oriente, calle de por medio y Julio Corrales y Occidente, Lázaro Rivera.

Opónganse.

Juzgado Local Totolapa, seis de octubre mil novecientos setentiocho. — Azucena Tercero G., Secretario.

3 3

Reg. No. 7323 — R/F 237556 — Valor \$ 180.00

Jaime Argüello Guillén, representación Lyana Marina Argüello Argüello, solicita supletorio, casa, solar Barrio San Felipe. León. Mide: Oriente, doce metros sesentitrés centímetros; Poniente, quince metros; Norte, Oriente a Poniente, siete metros al Sur, un metro hacia el Poniente, doce metros; Sur, Oriente a Poniente ocho metros diez centímetros; al Sur, tres metros quince centímetros hacia el Poniente diez metros noventa centímetros. Linda: Oriente, calle en medio predio Sucesión Señorías Fermína Juárez, Carmen Cajina; Norte, Sucesores Doña Anita Aguilar; Oeste y Sur. Predio Sara Amelia Argüello Pereira.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León diecinueve agosto mil novecientos setentiocho. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito. — Luis Rocha B. Srio.

3 3

Reg. No. 7353 — R/F 220040 — Valor \$ 45.00

Bartolomé Ríos, solicita título supletorio, rústica, nueve manzanas, "Piedra Sembrada", Camoapa; Oriente, Bernardo Montano; Poniente, Norte, señores Soto; Sur, Bartolomé Ríos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintidós septiembre mil novecientos setentiocho. — J. Guzmán G., Srio.

3 3

Reg. No. 7352 — R/F 219945 — Valor \$ 45.00

Trinidad Escorcía, solicita título supletorio urbana, esta ciudad; Oriente, Horacio Rodríguez; Poniente, Elena García; Norte, Justo León; Sur, Florentín Ramírez.

Opónganse.

Juzgado Local. Teustepe, cuatro septiembre mil novecientos setentiocho. — N. Montiel Secretario.

3 3

Reg. No. 7406 — R/F 83107 — Valor \$ 45.00

Pedro Flores Cerda, solicita supletorio urbano, lindante: Norte, Carmenza Méndez; Sur, Antonia Medina; Este, Carmen Soto; Oeste, Delfina Mayorga sucesores.

Oponerse.

Juzgado Local Unico. Posoltega, once octubre, mil novecientos setentiocho. — Guillermo Cano, Srio.

3 3

Reg. No. 7357 — R/F 218780 — Valor \$ 45.00

Boanerges Olivas Pérez, solicita supletorio rústico, Telpaneca veinticinco frente, veinticinco fondo: Norte, Javier Castellón; Sur, Ramón Fúnez; Oriente, Alberto Martínez; Occidente, Local Escuela.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintidós septiembre, mil novecientos setentisiete. — Adolfo Díaz, Srio.

3 3

Reg. No. 7157 — R/F 231814 — Valor \$ 45.00

Berta Cuadra, solicita apoderada Generalísima Sociedad San Felipe, título, rústica Potosí: Norte, Carlos Salvatierra; Sur, Calle; Oriente, Ignacio Bolaños; Poniente, Doroteo Martínez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, nueve marzo mil novecientos setenta y ocho. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 7455 — R/F 237743 — Valor \$ 45.00

Pedro Hernández, solicita supletorio, Pastal, cuatro y media manzanas; Norte, y Poniente, Pedro Hernández; Oriente, Esmeralda Sevilla; Sur, Catalino Hernández.

Opónganse.

Juzgado Primero Local Civil. León, diecisiete octubre mil novecientos setentiocho. — Petronio Pérez, Srio.

3 3

Reg. No. 7456 — R/F 237744 — Valor \$ 45.00

Miguel Angel Jiménez, solicita supletorio, doce manzanas, Salinas Grandes; Oriente, Asunción Espinoza; Poniente, Playas; Norte, San Antonio; Sur, Asunción Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Primero Local Civil. León, diecisiete octubre mil novecientos setentiocho. — Petronio Pérez, Secretario.

3 3

Reg. No. 7490 — R/F 278916 — Valor \$ 45.00

José Potoy, solicita supletorio, rústico, cinco manzanas, jurisdicción Altigracia; Oriente, José Reyes; Poniente, Peña Cotuapa; Norte, Camino; Sur, Hipólito Salvatierra.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, diecinueve octubre mil novecientos setentiocho. — Martín Alvarado, Secretario.

3 3

Reg. No. 7443 — R/F 278346 — Valor \$ 90.00

Oscar Alvarado Dávila, solicita título supletorio, predio urbano, área 718 v2, situado Iglesia Larreinaga, una cuadra abajo, dentro de los si-

guientes linderos: Norte, Gustavo Robleto Plata; Sur, Soledad viuda de Tercero; Este, Juana Cantón; Oeste, 31 Avenida Sur-Este.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua a las diez de la mañana del día trece de octubre del mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra C., Juez. — L. Romero S., Secretario.

3 3

Reg. No. 7455 — R/F 237743 — Valor ₡ 45.00

Pedro Hernández, solicita supletorio, El Pastal, cinco manzanas; Norte, Héctor Vijil; Poniente, Matilde Sevilla; Oriente, Matilde, María Sevilla; Sur, Esmeralda Sevilla.

Opónganse.

Juzgado Primero Local Civil. León, diecisiete octubre mil novecientos setentiocho. — Petronio Pérez, Srio.

3 3

Reg. No. 7516 — R/F 119118 — Valor ₡ 45.00

Junta Local Asistencia Social, Nandaime, solicita supletorio, finca rústica; Norte, José González; Sur, Camino Público; Este, Terreno Municipal; Oeste, Terreno Municipal.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Nandaime, octubre nueve mil novecientos setentiocho. — Margarita C. de Molina, Srio.

3 3

Reg. No. 7517 — R/F 218804 — Valor ₡ 45.00

Lorenzo, Juan Espinoza Martínez, solicitan supletorio, solar y casa, Palacagüina; Norte, Esteban Pérez; Sur, Juan Sevilla; Oriente, Escuela Pública; Occidente, Henry Zamora.

Opónganse.

Juzgado Local. Palacagüina, octubre diez mil novecientos setentiocho. — Gustavo Matute Figueroa, Secretario.

3 3

Reg. No. 7545 — R/F 279603 — Valor ₡ 90.00

Mercedes Hernández, solicita supletorio, predio urbano esta ciudad, novecientas varas; Norte y Occidente, Dolores de Baltodano; Sur, Calle en medio, Celso Muñoz; y Oriente, Josefa Cárdenas.

Opónganse.

Juzgado Local. San Rafael del Sur, veintidós septiembre mil novecientos setentiocho. — Carlos Carcache, Srio.

3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE CRISTALES DE SEGURIDAD DE CENTROAMERICA, S. A.

Reg. No. 8074 — R/F 300176 — Valor ₡ 180.00

Cítase a los Accionistas de la Compañía "Cristales de Seguridad de Centroamérica, Sociedad Anónima" (CRISCASA), para celebrar una Junta General Ordinaria de Accionistas a las cuatro de la tarde del día treinta de noviembre del corriente año, en las oficinas de la compañía, situadas en esta ciudad de Managua, para conocer sobre los siguientes asuntos:

- 1) — Conocer y resolver respecto a los Resultados Financieros al 31 de octubre de 1978.
- 2) — Revisión y modificación a Contrato suscrito por Don José Román Molina Gómez y J. Vassalli & Co. S. A., en relación a CRISCA-SA.
- 3) — Tratar y resolver sobre Aumento de Capital.
- 4) — Asuntos varios.

Managua, Distrito Nacional, seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

J. Roberto Vassalli May,
Presidente.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE AGROPECUARIA INDUSTRIAL SAN MARINO, S. A.

Reg. No. 8075 — R/F 300467 — Valor ₡ 45.00

A los accionistas de Agropecuaria Industrial San Marino, S. A., para Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en las oficinas de la Sociedad, Camino de Oriente, ciudad de Managua, el viernes primero de diciembre del mil novecientos setentiocho a las cuatro de la tarde, de acuerdo a la siguiente agenda:

- 1) — Conocer el informe de la Junta Directiva.
- 2) — Examinar los Estados Financieros.
- 3) — Conocer el informe del vigilante.
- 4) — Elección de Junta Directiva.

Managua, 8 de noviembre de 1978.

Fernando Sequeira X.,
Secretario de la Junta Directiva.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE INDUSTRIAS FORESTALES DEL CARIBE, S. A.

Reg. No. 7968 — R/F 299689 — Valor ₡ 180.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Industrias Forestales del Caribe, Sociedad Anónima, y de conformidad con la Cláusula Octava de la Escritura Social y Artículo veintisiete de los Estatutos, me permito convocar a los Accionistas de la referida Sociedad a una Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día siete de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana en el Hotel El Panamá, República de Panamá. Los puntos a tratar serán los siguientes:

1. — Informe de la Administración.
2. — Ratificación de Cuentas.
3. — Aumento de Capital, y
4. — Asuntos varios.

Managua, dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dr. Agustín Vijil Gutiérrez,
Secretario.

3 3

SOLICITUD DE CANCELACION DE CONTRATO DE CERTIFICADO DE AHORRO DE FINANCIERA DE LA VIVIENDA

Reg. No. 8050 — R/F 300051 — Valor ₡ 180.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que Contrato de Certificado de Ahorro emitido por Financiera de la Vivienda, se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

NUMERO	MONTO	PLAZO	EMISION
ET-230	₡ 20,000.00	3 años	9 Nov. 1977

Su titular solicita Cancelación correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación, de esta forma se efectuará la cancelación, dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

Managua, D. N., 6 de noviembre de 1978.

Néstor Abaunza Sandino,
Jefe Departamento de Ahorro.

3 1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 8034 — R/F 168428 — ₡ 60.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once de la mañana del treinta y uno de julio del corriente año, declaróse disuelto por la causal de abandono manifiesto por parte

de la cónyuge el matrimonio civil contraído por los señores Gerardo Uriel Rodríguez, agricultor y Paula Emilia Mayorga, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Bermúdez B., Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 8035 — R/F 190081 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del día veintinueve de Julio del corriente año, declaróse disuelto por la causal de separación de cuerpos de los cónyuges, sin autorización judicial, por el lapso de cinco años, el matrimonio civil contraído por los señores Domingo Cruz Reyes, agricultor y Eladis Ruiz Mojica, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

León, once de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 8036 — R/F 190181 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del dos del corriente mes, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores José Luis Vado Velásquez, comerciante y Dora María Ramírez Mendoza, Secretaria, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 8037 — R/F 190387 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y quince minutos de la mañana del quince de marzo del corriente año, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Doctor Francisco Landero Matta, Médico y Cirujano y Doña Adilia Vargas Pérez, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 8038 — R/F 190422 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Cor-

te de Apelaciones de León, a las once de la mañana del diez de abril del corriente año, declaróse disuelto por la causal de separación de cuerpo de los cónyuges por más de cinco años, el matrimonio civil contraído por los señores Luis de Jesús Flores Zapata, jornalero y Mercedes Vargas, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Posoltega.

León, nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 8039 — R/F 190423 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del cinco de junio del corriente año, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Adolfo Aristides Alvarez Izquierdo, Agrónomo y Marlenia del Socorro Quiroz Martínez, Enfermera Auxiliar, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de la ciudad de Chinandega.

León, nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 8040 — R/F 237053 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del veinticinco de agosto del corriente año, declaróse disuelto por la causal de separación de cuerpo de los cónyuges por más de cinco años, el matrimonio civil contraído por los señores Tirso Santos García, mecánico y Gloria Mercedes García Choza, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, nueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 8041 — R/F 237267 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del dieciséis de junio del corriente año, declaróse disuelto por mutuo consentimiento, el matrimonio civil contraído por los señores Alberto Napoleón González Cordero, Abogado y Notario, del domicilio de la Ciudad de Esquipulas del Departamento de Matagalpa y Francis Arauz Esquivel, conocida como Francis González Esquivel, Con-

tadora y de este domicilio, ambos casados y mayores de edad.

León, treinta de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 8042 — R/F 237408 — € 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del treinta y uno de agosto del corriente años, declaróse disuelto por la causal de separación de cuerpos de los cónyuges por más de cinco años, el matrimonio civil contraído por los señores Francisco Ezequiel Rodríguez Goches, mecánico y de este domicilio y Lidia Guillermina Suazo, conocida como Lidia Guillermina Alegria, de oficios domésticos y de domicilio ignorado, ambos mayores de edad y casados.

León, veintiocho septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 8043 — R/F 237399 — € 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día siete de abril del corriente año, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores José Ernesto Núñez, oficinista y Rosa María Romero Lovo, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, diez de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 8044 — R/F 237047 — € 60.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del catorce de agosto del corriente año, declaróse disuelto por la causal de separación de cuerpos de los cónyuges por más de cinco años, el matrimonio civil contraído por los señores Humberto Escoto Reyes, agricultor y vecino de la Comarca de El Tololar, de esta jurisdicción departamental y Celsa Valdívía Saavedra, de oficios domésticos y de este domicilio, ambos mayores de edad y casados.

León, veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Ber-

múdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 8045 — R/F 237559 — € 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las ocho y treinta minutos de la mañana del treintuno de agosto del corriente año, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Carlos Hugo Argüello hijo, agricultor y Loiret del Carmen Argüello Valladares, de oficios propios del hogar, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, nueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 7986 — R/F 300106 — € 45.00

Aura Lila Pérez viuda de Martínez e hijos: Bigmarck José Martínez Pérez, Brenda Lila Martínez Pérez, Salvador Martínez Matus y Douglas José Martínez, solicita declare herederos de bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejó su marido Salvador Martínez Garmendia.

Quien pretenda derecho, opóngase en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Primero Distrito Civil de Managua, doce meridianas, cuatro de noviembre, mil novecientos setenta y ocho. — Guillermo Rivas Cuadra, Juez Primero Distrito Civil de Managua. — Ante mí: Blanca F. de López G., Sria.

1

Reg. No. 7984 — R/F 269319 — € 30.00

María Mélida Avilés vda. de Deshon, unión hijos: Jorge Alberto, Eugenio Esteban, Ana María Mercedes, Carlos Alfredo, todos Deshon Avilés, pide decláreseles herederos, bienes, derechos, acciones dejara Jorge Teodoro Deshon Duque Estrada.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treinta octubre, mil novecientos setentiocho. — Ramón Pinell Solís, Secretario.

1

Reg. No. 8095 — R/F 201865 — € 15.00

Joaquín Menocal Ramírez, unión hijos, pide declararse heredero Berta María Alvarado Sandoval de Menocal.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece julio, mil novecientos setentiocho. — A. Bermúdez B., Srio.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Indice va como Suplemento.